



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° ~~467~~ 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 01 SEP. 2021

VISTOS:

El Oficio N° 1412-2021-GOREMAD-DIRESA-DESP-DAP y AP/USS, de fecha 27 de julio de 2021, y el Memorando N° 963-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 30 de julio de 2021, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional para disponer la BAJA DEFINITIVA de la IPRESS denominada CONSULTORIO MEDICO SANTISIMA CRUZ DE MOTUPE con Código Único de IPRESS N° 00027677; así mismo, dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 189-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 11 de mayo de 2021, sobre BAJA DEFINITIVA de la IPRESS denominada CONSULTORIO MEDICO CRUZ DE MOTUPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 37° de la referida Ley, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2021-SUSALUD/S, establece que el RENIPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutorio; asimismo, señala que brinda soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS de acuerdo a la normativa vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f, artículo 10° del referido Reglamento, la baja definitiva es el estado de la IPRESS cuya solicitud de retiro voluntario haya sido declarada procedente o que se haya excedido el plazo del estado de "Cierre Temporal a Solicitud de Parte" y no cuenta con un procedimiento administrativo sancionador - PAS en trámite o una sanción pendiente de cumplimiento; cabe precisar que este estado de registro no puede ser modificado y la IPRESS no se encuentra habilitada para brindar servicios de salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 189-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 11 de mayo de 2021, se resuelve disponer la BAJA DEFINITIVA de la IPRESS denominada CONSULTORIO MEDICO CRUZ DE MOTUPE, con Código Único de IPRESS N° 00027677, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20604618101;

Que, posteriormente, con Oficio N° 00050-2021-SUSALUD/IFIS, de fecha 23 de marzo del presente año, la Intendencia de Fiscalización y Sanción Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, informa que de la verificación de los reportes de expedientes PAS de la Intendencia, se Constata que la IPRESS Consultorio Médico Santísima Cruz de Motupe, no cuenta con ningún tipo de procedimiento administrativo sancionador en trámite;

Que, con Oficio N° 00064-2021-SUSALUD/INA, de fecha 19 de julio de 2021, la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, ante el requerimiento de información de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas sobre la existencia





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 467-2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, **01** SEP. 2021

de algún procedimiento sancionador o sanción pendiente respecto de la IPRESS "Consultorio Médico Santísima Cruz de Motupe" identificada con Código Único de IPRESS N° 00027677, con razón social "Centro Médico Santísima Cruz de Motupe Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", informa que la Intendencia de Normas y Autorizaciones, mediante Informe N° 00662-2021/INA, concluye que, la IPRESS en consulta no cuenta con procedimiento en etapa de inicio, ni en trámite en etapa de instrucción; así también manifiesta que, de lo verificado en la base de datos del Registro de Sanciones, la citada IPRESS no cuenta con sanción administrativa firme;

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con Oficio N° 1412-2021-GOREMAD-DIRESA-DESP-DAP y AP/USS, de fecha 27 de julio de 2021, solicita se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 189-2021-GOREMAD/DIRESA-DG y requiere la proyección del acto resolutorio que disponga la baja definitiva de la IPRESS Consultorio Médico Santísima Cruz de Motupe, ya que según los expedientes remitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, la precitada IPRESS no cuenta con ningún procedimiento administrativo sancionador en trámite, razón por la cual solicita dar el trámite correspondiente como Autoridad Sanitaria Regional; seguidamente, es autorizado por la Dirección General mediante Memorando N° 963-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 30 de julio de 2021, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019 modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2021-RMDD/GR de fecha 24 de febrero de 2021, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V°B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, la **BAJA DEFINITIVA** de la IPRESS denominada: **CONSULTORIO MEDICO SANTÍSIMA CRUZ DE MOTUPE**, con Código Único de IPRESS N° 00027677, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20604618101, debidamente representado por la señora Flor de Liz DAVILA GUERRERO, domiciliado en la Av. Dos de Mayo 7k del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, perteneciente al sector privado.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 189-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 11 de mayo de 2021, que dispuso la BAJA DEFINITIVA de la IPRESS denominada CONSULTORIO MEDICO CRUZ DE MOTUPE, con Código Único de IPRESS N° 00027677.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la presente Resolución, quien en cinco días útiles actualizará la información en el aplicativo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional a la interesada, y a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Román TELLO ACOSTA
CINE N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
DESP (03)
Interesada (01)
OCI/Estad. (02)
VBA/NJAP/OAJ
A.J/EJVM/kyr